



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102022-00463-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAQCELINE OSPINA VALENCIA, en representación del menor O. D. CHI. O. contra el señor OMAR FRANCISCO CHICAIZA LOPEZ

---

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez las diligencias anteriores para fines pertinentes, informándole que el demandado personalmente el día 16 de mayo del presente año, transcurrieron los días 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de mayo, el término para proponer excepciones se cumplió el día 31 del mismo mes y el ejecutado propuso excepciones de mérito dentro del término el día 29 de mayo. Así mismo presento memorial reconociendo personería. Sirvase proveer

Cali, junio 1 del 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

**AUTO INTERLOCUTORIO. No. 1173**

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**RAD: 7600131100102022-0046300**

Cali, junio primero (1) del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe de secretaria, y por reunirse los requisitos legales, se le reconocerá personería al profesional del derecho para que actúe en los términos del poder otorgado.

Por otra parte, procede el Despacho a continuación a proveer sobre las excepciones propuestas por el demandado, así:

El demandado en este asunto propone excepciones de mérito denominada “Inexistencia de la Obligación” argumentando que no existe obligación alguna pues en ningún momento ha dejado de suministrar la cuota de alimentos.

“Falta de Requerimiento” manifiesta el demandado que la demandante espero mas de 10 años en demandar y que nunca comunico al demandado su interés de conciliar.



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102022-00463-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAQCELINE OSPINA VALENCIA, en representación del menor O. D. CHI. O. contra el señor OMAR FRANCISCO CHICAIZA LOPEZ

---

“Temeridad y Mala Fe” indica el demandado que se cobra una obligación que no existe para beneficio económico propio.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

**RESUELVE:**

1°. Correr traslado de las excepciones propuestas por el señor OMAR FRANCISCO CHICAIZA LOPEZ, de dichas excepciones se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días.-

2°. Conceder personería para que obre dentro del proceso de conformidad a los términos enunciados en el memorial poder, al doctor ALFREDO VARGAS SANCHEZ.

**NOTIFIQUESE**

**La Juez,**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**05**

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48bb2d205b373e90c02c73e8e1ee87a46fb2a86204cc15256482beb08e42b511**

Documento generado en 31/05/2023 09:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>